

17 OCT 2024

ANGOL,

002171

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /80

VISTOS:

a) Con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió convenio entre la Municipalidad de Angol y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral Sistema Seguridad y Oportunidades;

b) Modificación del Convenio Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se modifican las cláusulas tercera, letra a) y c), del convenio del 28 de diciembre de 2023. En dicha modificación, FOSIS se compromete a aportar la suma de \$110.306.400.- para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024.

c) Resolución Exenta N° ARA-F-00173 de fecha 09 de octubre de 2024, que aprueba modificación al Convenio de fecha 25 de Septiembre 2024, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Municipalidad de Angol;

d) Memorándum N° 1779 de fecha 14 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita dictar Decreto Alcaldicio de aprobación de Modificación Convenio Transferencia de Recursos Programa Acompañamiento Familiar Integral Sistema Seguridad y oportunidades Fondo de Solidaridad e Inversión - I. Municipalidad de Angol;

e) Decreto Exento N° 003268 de fecha 25 de Septiembre de 2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto, por suspensión del titular Sr. José Enrique Neira Neira que asume campaña de reelección, conforme artículo 107 de la Ley N° 18.695;

f) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

g) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 20192 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

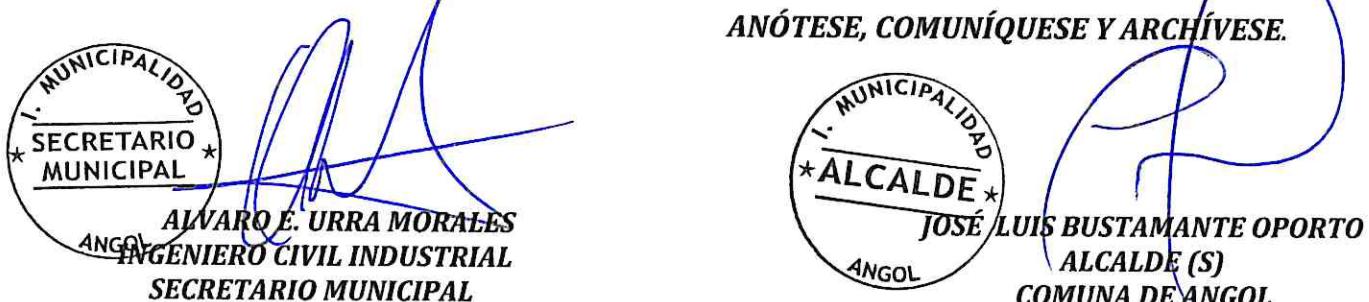
Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Modificación de Convenio Programa Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 25 de Septiembre de 2024, que modifica la cláusula tercera letra a) y c) del convenio del 28 de diciembre de 2023, donde FOSIS aportará un monto de \$ 110.306.400.- para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024.

2. Se deja constancia que, en todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del convenio por este acto ampliado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JLBO/AEUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOIAL**
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**
- SR. VICTOR GALLEGOS CEA**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



**RESOLUCION EXENTA N° ARA-F-00173**  
**MAT: APRUEBA MODIFICACION**  
**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS**  
**PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR**  
**INTEGRAL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y**  
**OPORTUNIDADES FONDO DE SOLIDARIDAD**  
**E INVERSION SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE**  
**ANGOL 2024.**  
**TEMUCO, 09-10-2024**

**VISTOS:**

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 075 del 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución Exenta N° FC-F-00001 de fecha 03 de enero de 2024 que asigna Recursos a la Región; La Resolución Exenta N° FC-F-00855 del 28/12/2022 que autoriza a directores regionales celebrar contratos sobre 2.000 UTM; La Resolución Exenta N° 020 del 11/01/2024 que aprueba convenio transferencia de recursos; La Resolución RA N° 422/63/2024 del 18/01/2024 que asigna la calidad de Directora Regional, FOSIS Región de La Araucanía; La Resolución Exenta N°FC-P-00369 del 07/06/2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género*" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. La determinación de transferir a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** recursos para la implementación del "Programa Acompañamiento Familiar Integral", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;
3. El Convenio suscrito por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y el FOSIS, con fecha 28 de diciembre de 2023, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° 020 del 11 de enero del 2024 del FOSIS, por el cual las partes acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de **Angol** y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.



4. Que la Municipalidad de **Angol**, a través del Ordinario N° 001647 de fecha 03/09/2024 solicita autorización para modificar la distribución presupuestaria por excedentes en Recursos Humanos de licencias médicas en el mes de abril 2024, de acuerdo a lo estipulado en Acta de Supervisión del 28 de agosto de 2024 y la ficha de solicitud de modificación de convenio del Apoyo Provincial del Programa Sergio Mena Llanos, autorizada por la encargada del Programa Karina Neira T. y por Jefe/a del DGP Daniela Cid Cerda.
5. La modificación al Convenio antes referido, suscrita con fecha 25 de septiembre de 2024, en lo referente a la **Cláusula tercera letra a) y c)**, que dice relación con la adecuación de presupuesto en el Item recursos humano y gastos de soporte y así ajustar los requerimientos del programa hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **RESUELVO:**

Aprueba modificación al Convenio de fecha 25 de septiembre 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** cuyo texto es el siguiente:

"En la comuna de Temuco a 25 de septiembre del 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **Tamara Torres Huechucura**, cédula de identidad N° N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Miraflores N°939, por una parte; por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **Jose Enrique Neira Neira**, cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **Pedro Aguirre Cerda N° 509**, se ha acordado suscribir la presente modificación de Convenio:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
2. Que la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que con "*Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.*"
3. Que la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que con "*Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N°*"



*20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley."*

4. Que en virtud de lo anterior, las partes suscriben con fecha 28 de Diciembre de 2023, un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° 020 de fecha 11 de enero del 2024 del FOSIS;
5. Lo estipulado en la **cláusula tercera** del convenio antes indicado que señala, que cualquier modificación de recursos asociados a los ítems presupuestarios, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.
6. Por lo anterior las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

#### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO:**

Las partes manifiestan su intención de modificar el Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 28 de diciembre de 2023, para implementar el Programa Acompañamiento Familiar Integral en la comuna de **Angol**, aprobado por Resolución Exenta N° 020 del 11 de enero de 2024 del FOSIS; en lo referente a la **Cláusula tercera letra a) y c)**, relacionado a los aportes en recursos del FOSIS.

#### **SEGUNDO:**

Se acuerda por las partes modificar la **Cláusula tercera letra a) y c)**, del Convenio suscrito en el siguiente sentido:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de **\$ 110.306.400.-** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

#### a. **\$\$ 104.735.840.-** por concepto de recursos humanos:

1.- **\$ 56.923.040.-** por concepto de honorarios, para la contratación de **08** dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 594.600.-

2.- **\$ 47.812.800.-** por concepto de honorarios, para la contratación de **07** dotaciones parciales para la prestación de servicios por 0 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 569.200.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización



técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financieradas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. **\$5.570.560.-**, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se



solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a. La primera de \$ **55.153.200.-** se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.
  
- b. La segunda de \$ **55.153.200.-**, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

### **TERCERO:**

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del convenio por este acto ampliado.

### **CUARTO:**

La personería de **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta RA N° **422/63/2024** de fecha **18 de enero de 2024**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021 y La Resolución Exenta N°FC-P-00369 del 07/06/2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024, ambas del FOSIS.



La personería del Alcalde, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del **29 de junio de 2021**, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La presente modificación se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y uno en poder de la Municipalidad

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **TAMARA TORRES HUECHUCURA - DIRECTORA REGIONAL - FOSIS ARAUCANIA / JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Tamara Torres  
Huechucura** Firmado digitalmente  
por Tamara Torres  
Huechucura  
Fecha: 2024.10.09  
10:05:28 -03'00'

**TAMARA QUELLILIHUEN TORRES HUECHUCURA  
DIRECTORA REGIONAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**TTH/PSC/DCC/KNT/  
ANEXOS: SI CORRESPONDE  
DISTRIBUCIÓN**

- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PROGRAMAS
- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL  
DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

Y

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En la comuna de Temuco a 25 de septiembre del 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **Tamara Torres Huechucura**, cédula de identidad N° N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Miraflores N°939, por una parte; por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **Jose Enrique Neira Neira**, cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **Pedro Aguirre Cerda N° 509**, se ha acordado suscribir la presente modificación de Convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
2. Que la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que con "*Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.*"
3. Que la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que con "*Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.*"
4. Que en virtud de lo anterior, las partes suscriben con fecha 28 de Diciembre de 2023, un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° 020 de fecha 11 de enero del 2024 del FOSIS;



5. Lo estipulado en la cláusula tercera del convenio antes indicado que señala, que cualquier modificación de recursos asociados a los ítems presupuestarios, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.
6. Por lo anterior las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:**

Las partes manifiestan su intención de modificar el Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 28 de diciembre de 2023, para implementar el Programa Acompañamiento Familiar Integral en la comuna de Angol, aprobado por Resolución Exenta N° 020 del 11 de enero de 2024 del FOSIS; en lo referente a la Cláusula tercera letra a) y c), relacionado a los aportes en recursos del FOSIS.

**SEGUNDO:**

Se acuerda por las partes modificar la Cláusula tercera letra a) y c), del Convenio suscrito en el siguiente sentido:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$ 110.306.400.- destinado únicamente y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ \$ 104.735.840.- por concepto de recursos humanos:

1.- \$ 56.923.040.- por concepto de honorarios, para la contratación de 08 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 594.600.-

2.- \$ 47.812.800.- por concepto de honorarios, para la contratación de 07 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 0 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 569.200.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de



jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. **\$5.570.560.-**, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de **\$ 55.153.200.-** se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de **\$ 55.153.200.-**, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.



El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

**TERCERO:**

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del convenio por este acto ampliado.

**CUARTO:**

La personería de **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta RA Nº 422/63/2024 de fecha **18 de enero de 2024**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de La Araucanía, en la Resolución Exenta Nº 075 de 19 de enero de 2021 y La Resolución Exenta NºFC-P-00369 del 07/06/2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024, ambas del FOSIS.

La personería del Alcalde, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4044 del **29 de junio de 2021**, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La presente modificación se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y uno en poder de la Municipalidad.

